



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 8/2016

Quien suscribe MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUIN, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en la Ciudad de MADRID, ESPAÑA, certifica que la firma de JOSE LUCIO SANZ CASILLAS, JEFE DE NEGOCIADO- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN ESPAÑOL- SECCIÓN LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MADRID, 11 de Abril del 2016


MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUIN
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<2>> <<MADRID>> <<Y-698700>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de "TENDENCIAS MODERNAS SL" en la que se solicita certificación sobre la sociedad "**TENDENCIAS MODERNAS SL.**", comprensiva de vigencia y cargos, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 5ª de la hoja número M-346531, folio 135, del tomo 19696, extendida el 25 de febrero de 2009 en virtud de primera copia de la escritura otorgada el 9 de febrero de 2009 ante el notario de Alcobendas, don Manuel Rodríguez Marín, con el número 311, consta inscrito, entre otros acuerdos adoptados por el socio único de la sociedad denominada "**TENDENCIAS MODERNAS SL.**", en fecha 26 de enero de 2009, el nombramiento, por tiempo indefinido según estatutos, como administrador único de **don Marcos Quintas Melero.**

2. Que no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

3. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continua vigente.

4. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, de este Registro,
Madrid, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 11118/2016

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los
Registros y del Notariado para legalizar la firma de D.
Francisco Javier Navia-Osorio. Registrador Encargado del
Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, 31 de marzo de 2016

P.D. de la Directora General
Funcionaria Autorizada de Legalizaciones

Fdo. M^a. Josefa Crespo Chivo



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
LEGALIZACIONES
Esto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, a
parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido
del documento ni haberse dado de alta.

01 ABR 2016

P. EL SUBSECRETARIO

José Luis Sanz Casillas
Jefe de Negociado